



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2020-MDM/A

Miraflores 2020, junio 11

### VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 045-2020-MDM, Informe N° 00181-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0265-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para evitar su propagación, Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”, en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; se prorroga el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose en este último el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley (...);”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y Garantizar la Continuidad de los Servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; establece en el artículo 3°: “ En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con Informe N° 00181-2020-MDM/GPPR, de fecha 08 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Urgencia N° 047-2020; indica que, ha procedido a realizar el análisis correspondiente, precisando que se ha encontrado un déficit en las fuentes de financiamiento y rubros dispuestos en la norma respecto a Recursos Directamente Recaudados, consignando un déficit de reducción de S/ 675 132.00 y por Impuesto Municipal un déficit de S/ 712,013.67 Soles; por lo cual, solicita se derive el a Sesión de Concejo Municipal a fin de aprobarse la reducción en el Presupuesto Institucional; adjuntando al informe en mención el análisis presupuestal correspondiente, en el que se detalle la genérica de gasto, proyección de ingreso anual, ejecución de ingresos, gastos y monto de reducción de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2020-MDM, de fecha 11 de junio del 2020, se Aprueba la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, disponiéndose así mismo, la promulgación de la misma a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020; contando con el informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y racionalización y teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios que se brinda en favor de la comunidad; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0265-2020, de fecha 09 de junio del 2020, emite opinión señalando que, corresponderá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de aprobar la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, reduciendo los Créditos Presupuestarios de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales y así mismo se dispone la promulgación correspondiente a través de Resolución de Alcaldía; conforme al análisis efectuado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto de Urgencia N° 047-2020 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER** la Promulgación de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Reduciendo los Créditos Presupuestarios de Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 675,132.00 Soles e Impuestos Municipales por el monto de S/ 712,013.67 Soles; ello conforme al análisis efectuado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y en virtud a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, las acciones correspondientes para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspícueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Miraflores por el monto de S/. 1'607,210.00 soles, indicando que deberán ser incorporados para el uso de sostenimiento de metas de años anteriores y/o metas establecidas para el presente año, asimismo de manera excepcional podrán ser utilizados de acuerdo a prioridades que para dicho efecto defina el titular de la entidad; remitiendo propuesta adjunta al informe con Nota Presupuestal N°0000000199. Procediendo a señalar que, habiendo realizado la desagregación de recursos, solicita la aprobación de la misma mediante acto resolutivo de alcaldía conforme al numeral 2.1. del D.S N°125-2020-EF, a fin de ejecutar la transferencia de partida correspondiente. Adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000199 realizada en el SIAF –SP;

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0262-2020-GAJ/MDM, de fecha 03 de junio del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la modalidad de "Transferencia de Partida", en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/. 1'607,210.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del D.S N°125-2020-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, el artículo 1° del D.S N°125-2020-EF, el artículo 2° del D.S N°125-2020-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la desagregación de los recursos dispuesto mediante D.S N°125-2020-EF, respecto a la Traserferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/1'607,210.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000199 realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N° 0178-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO		
RECURSOS DETERMINADOS		
1.4.1.4.6.3. PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA		
DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		S/ 1'607,210.00
	TOTAL, INGRESO:	S/ 1'607,210.00
GASTO		
GASTOS		(En Soles)
RECURSOS DETERMINADOS		
18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
ACTIVIDAD	: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	
2.3. GASTO CORRIENTE		S/ 400,000.00
	TOTAL U.E.:	S/ 400,000.00.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
ACTIVIDAD	: 5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	
2.3. GASTO CORRIENTE		S/ 400,000.00
	TOTAL U.E.:	S/ 400,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
ACTIVIDAD	: 5004280 DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	
2.3. GASTO CORRIENTE		S/ 20,000.00
	TOTAL U.E.:	S/ 20,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	

